

Àrea: Gabinet de Gerencia

Expediente: OSE00012/2025

Tipo de procedimiento: Abierto simplificado

Objeto: Servicio de destrucción segura y confidencial de documentación para la Universitat Oberta de Catalunya

Asunto: Propuesta de aceptación o rechazo de ofertas

PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS

En Barcelona, el día 8 de septiembre de 2025 a las 10:00 h, se constituye la Mesa de Contratación, de forma virtual a través de la herramienta Google Meets, con los siguientes asistentes:

- Presidenta: Amaya López González, Abogada del Grupo Operativo Jurídico-Contractual de la Asesoría jurídica.
- Secretario: Alexandre Hernández Ossó, Director y Abogado del Grupo Operativo Jurídico-Contractual de la Asesoría Jurídica.
- Vocal 1: Pol Grau, Responsable Técnico del Grupo Operativo de Infraestructuras.
- Vocal 2: Andrea Teruel Moreno, Técnica especialista en contratación del Grupo Operativo Jurídico Contractual de la Asesoría Jurídica.

Desarrollo de la sesión:

Primero. El objeto de la presente es proponer la aceptación o rechazo, del procedimiento de referencia, de la oferta de la siguiente empresa:

- JUNAN SERVEIS SOLIDARIS SL

Antecedentes:

Primero. En fecha 15 de julio de 2025, se procedió a la apertura del Sobre único de las ofertas presentadas, el cual incluía la propuesta evaluable mediante la aplicación de fórmulas.

Segundo. Aplicados los parámetros recogidos en el Apartado Z del Cuadro de referencias del Pliego de Cláusulas Particulares para considerar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados, se detectó que la oferta presentada por la empresa JUNAN SERVEIS SOLIDARIS, SL presentaba valores que la hacen presuntamente anormal o desproporcionada:

Tercero. En concreto, el Apartado Z del Cuadro de referencias del Pliego de Cláusulas Particulares establece los siguientes criterios para determinar si una oferta contiene valores anormales o desproporcionados:

"Criterios para declarar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados:

En el caso de que únicamente se haya establecido como criterio de adjudicación el

precio, para determinar si las ofertas contienen valores anormales, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que el importe global del presupuesto de este contrato se constituye a partir de una demanda temporal estimada y de varios precios unitarios aplicables a cada prestación o tarea integrante del contrato, el valor de la oferta de una empresa, a efectos de la apreciación de valores anormales o desproporcionados, se calculará mediante la suma de los precios unitarios multiplicados por las ponderaciones relativas atribuidas a cada uno de los precios unitarios en el apartado Y anterior. Al resultado de la suma se le aplicarán los límites antes referidos. Adicionalmente, la referencia a "presupuesto de licitación" deberá entenderse sustituida por la suma de los precios unitarios máximos multiplicados por las ponderaciones relativas atribuidas a cada uno de los precios unitarios".

Cuarto. Por este motivo, fue necesario proceder según se determina en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Particulares, en el sentido de efectuar el correspondiente requerimiento para que se justificara y desglosara razonadamente y detalladamente el bajo nivel de precios y se justificara la viabilidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Quinto. Una vez recibida la justificación por parte de la empresa dentro del plazo otorgado al efecto, se requirió al área promotora del contrato para que procediera al análisis de las mismas por parte de los técnicos competentes.

Sexto. En fecha 8 de septiembre de 2025, se emitió el correspondiente informe técnico justificativo, en el que se analiza la documentación aportada y se concluye lo siguiente:

En definitiva, la justificació aportada per l'empresa és completa i no es desprèn que es fonamenti en hipòtesi o pràctiques inadequades des del punt de vista tècnic, jurídic o econòmic. A més a més, no s'infereix que es vulneri la normativa sobre subcontractació, que s'incompleixin les obligacions aplicables en matèria mediambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Per tot allò exposat, es considera que l'empresa JUNAN SERVEIS SOLIDARIS SL ha justificat suficientment la viabilitat de la seva oferta i, per tant, que pot executar el servei segons les circumstàncies habituals de mercat i donant compliment a les condicions i requeriments previstos a la documentació contractual.

Séptimo. Sobre la base de los antecedentes anteriores, esta Mesa de contratación comparte y hace suya la propuesta del área promotora y considera que la empresa JUNAN SERVEIS SOLIDARIS, SL sí ha justificado suficientemente la viabilidad de su oferta.

Octavo. Habiéndose justificado la viabilidad de su oferta y habiendo efectuado esta Mesa propuesta de aceptación de su oferta, la Mesa de contratación fórmula propuesta de adjudicación a favor de la empresa JUNAN SERVEIS SOLIDARIS, SL condicionada a la aceptación de la misma por parte del órgano de contratación.

Noveno. Posteriormente, y para el caso de que la oferta sea aceptada por el Órgano de Contratación, la Mesa de contratación acuerda que se proceda a requerir a la referida empresa primeramente clasificada para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde la fecha

de la comunicació, presente la documentació acreditativa previa a la adjudicació que se estipula en la clàusula 21.6 del Pliego de Clàusulas Particulars.

En consecuencia, la Mesa de Contratación adopta los siguientes:

ACUERDOS

Primero. PROPONER AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN LA ACEPTACIÓN de la oferta de la empresa JUNAN SERVEIS SOLIDARIS, SL, dado que los servicios técnicos de la UOC relacionados con el contrato consideran que las justificaciones efectuadas explican satisfactoriamente la oferta y, por lo tanto, que la oferta se puede cumplir en las condiciones ofrecidas y dando cumplimiento a las condiciones y requerimientos previstos en la documentación contractual:

Segundo.- ELEVAR la propuesta al Órgano de Contratación para que resuelva de forma correspondiente y, en caso de que resuelva aceptar la oferta, **REQUERIR** a la empresa licitadora para que, en el plazo de 7 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del requerimiento, aporte la documentación prevista en la Cláusula 21.6 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Firmado por los miembros de la Mesa de Contratación:

Amaya López González
Presidenta

Pol Grau
Vocal 1

Alexandre Hernández Ossó
Secretario

Andrea Teruel Moreno
Vocal 2